

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**A**

**MUNICIPIO DE EL ÁGUILA**

**YULIAN DANIEL GALLEGO GARCÍA**

**Alcalde Municipal**

**Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, septiembre 2021**

**CDVC-SOFP – 11**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE EL AGUILA**

**VALLE DEL CAUCA**

**2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial.

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
<b>3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior</b>	<b>9</b>
3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	10
<b>3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia</b>	<b>10</b>
<b>3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</b>	<b>10</b>
<b>3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.</b>	<b>10</b>
<b>3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</b>	<b>12</b>
3.3. GESTION FINANCIERA	12
<b>3.3.1. Estados contables</b>	<b>12</b>
<b>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</b>	<b>12</b>
<b>3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)</b>	<b>13</b>
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	13
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	13
<b>4 ANEXOS</b>	<b>14</b>
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAGOS	14
4.2 CUADRO DE HALLAGOS	15

## 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**YULIAN DANIEL GALLEGO GARCÍA**

Alcalde Municipal

Señores

**CONCEJO MUNICIPAL**

**PERSONERO MUNICIPAL**

Municipio de El Águila Valle del Cauca

Respetado Dr. Gallego, señores Concejo Municipal y Personero Municipal:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre y control fiscal interno del municipio de El Águila, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal y del control fiscal interno. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020, en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, considera que el resultado de la auditoría adelantada al municipio de El Águila, **resulta conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **eficiente**, y cumple con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) excepto por no reflejar contablemente las obligaciones laborales al cierre de la vigencia, por lo tanto el concepto es **sin reservas**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

## **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

De acuerdo con la información presupuestal presentada por la entidad, se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, se generó un resultado fiscal positivo de \$2.105.171.941 producto de recursos no ejecutados en las fuentes de recursos propios \$486.444.452; fondos especiales \$245.969.752; sistema general de participaciones \$896.274.470; fondo nacional de regalías \$57.528.000 y destinaciones específicas \$400.017.079.

## **CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno del sujeto de control y de los puntos de control, en relación con el proceso de cierre fiscal es **eficiente** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.0.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinó 1 hallazgo administrativo.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORÍAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### **3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL**

El municipio de El Águila Valle, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-1043 de febrero 27 de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

##### **3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior**

La entidad no suscribió plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019.

## 3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

### 3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de El Águila, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$14.166.261.337 y comprometió gastos por \$12.061.089.396, generando un resultado fiscal positivo de \$2.105.171.941 producto de recursos no ejecutados en las fuentes de fondos especiales, sistema general de participaciones y destinaciones específicas. (Ver cuadros 1 y 3).

**CUADRO 1**

MUNICIPIO DE EL AGUILA Análisis Resultado Fiscal Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
<b>TOTALES</b>	4.847.861.443	1.281.372.414	8.037.027.480	14.166.261.337	4.043.000.104	0	0	8.018.089.292	12.061.089.396	2.105.171.941

Fuente: Área Financiera  
Elaboro: Equipo Auditor

### 3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$2.086.233.753 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.086.233.753, se estableció, que la entidad está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 2).

**CUADRO 2**

MUNICIPIO DE EL AGUILA Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
6.129.233.857		4.043.000.104		2.086.233.753	2.086.233.753	0		2.086.233.753	0

Fuente: Área Financiera  
Elaboro: Equipo Auditor

### 3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

De acuerdo con la información presupuestal aportada por la entidad, al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: recursos propios

\$486.444.452; fondos especiales \$245.969.752; sistema general de participaciones \$896.274.470; fondo nacional de regalías \$57.528.000 y destinaciones específicas \$400.017.079. (Ver cuadro 3).

**CUADRO 3**

MUNICIPIO DE EL AGUILA						
Conciliación Cuentas por Pagar Contables con Tesorería						
Análisis Recursos a Incorporar						
Vigencia 2020						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia (2+3+4) 5=1-	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)
<b>RECURSOS PROPIOS</b>						
24070601 Sobretasa Bomberil						
24071901 Sobretasa Ambiental						
2490 Otras Cuentas por Pagar						
25110501 Prima de Vacaciones	486.444.452		0		486.444.452	
25110601 Prima de Servicios			0			
25110901 Bonificación especial por recreación			0			
25110201 Cesantías Anualizadas			0			
25110202 Cesantías Retroactivas			0			
Fondos Especiales	245.969.752				245.969.752	
TOTAL S.G.P	896.274.470				896.274.470	
Fondos Regalías (2015)	57.528.000				57.528.000	
Destinaciones Especificas	400.017.079				400.017.079	
Otras Destinaciones Especificas					0	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.					0	
<b>Totales</b>	<b>2.086.233.753</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.086.233.753</b>	<b>0</b>
Regalías					0	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.086.233.753</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.086.233.753</b>	<b>0</b>
Fuente: Area Financiera						

Elaboró: Equipo auditor

Al analizarse la información financiera del balance de comprobación a diciembre 31 de 2020, aportada por el ente de control, se determinó que la entidad no está reflejando al cierre de la vigencia ni contable ni presupuestalmente las obligaciones por concepto de beneficios a empleados como prima de vacaciones, prima de servicios, bonificaciones especiales y cesantías, correspondientes a la causación proporcional del gasto de las mismas en la respectiva vigencia fiscal, generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o déficits fiscales a incorporar en la siguiente vigencia fiscal, por lo tanto se constituye como un hallazgo administrativo, en los siguientes términos:

### 1.- Hallazgo Administrativo. -

#### No contabilización de las prestaciones sociales al cierre de la vigencia.

La entidad no está reflejando contablemente al cierre de la vigencia fiscal los gastos de funcionamiento causados como beneficios de empleados, que de igual manera no fueron incorporados presupuestalmente al cierre de la vigencia 2020, para constituirlos como una obligación en la vigencia, o declararlos como déficit fiscal y poder cancelar con recursos de la siguiente vigencia. incumpliendo,

presuntamente, las características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad del marco conceptual incorporado al régimen de contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015; lo pertinente a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos) del Plan General de Contabilidad Pública; el principio de universalidad de que trata el artículo 15 del decreto 111 de 1996, (Estatuto orgánico de Presupuesto), situación ocasionada, presuntamente, por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como un hallazgo administrativo para su seguimiento y control.

#### **3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar**

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2020.

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó obligaciones presupuestales al cierre de la vigencia 2020.

### **3.3. GESTIÓN FINANCIERA**

#### **3.3.1. Estados contables**

##### *3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros*

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente, no obstante, algunas partidas no guardan coherencia con las características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad del marco conceptual incorporado al régimen de contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015; ni lo pertinente a las normas para el reconocimiento, medición,

revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos) del Plan General de Contabilidad Pública.

### 3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

### 3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, es **eficiente**. (ver cuadro 5)

**CUADRO 5**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	EFICAZ	1,0
				<b>EFICIENTE</b>

### 3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

De acuerdo con la información virtual remitida por el municipio de El Águila Valle, el Concejo Municipal cuenta con 11 concejales que asistieron a 70 sesiones ordinarias y 3 extraordinarias durante la vigencia 2020.

Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$153.374.845, y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$130.719.414, que corresponde al 85% de ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el concejo municipal en la vigencia 2020, \$103.609.578, se destinaron al pago de honorarios y \$27.109.836 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

De acuerdo con la información virtual remitida por el municipio de El Águila Valle, La Personería Municipal en la vigencia 2020, ejecutó gastos por \$121.111.379, equivalentes al 92% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$131.670.300, equivalente a 150 SMLV, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

#### 4 ANEXOS

**4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAGOS  
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL  
MUNICIPIO DE EL AGUILA VALLE  
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

No. Observaciones	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
1	1	-	-	-	-	-	-

**4.2 CUADRO DE HALLAGOS**  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL**  
**Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**  
**MUNICIPIO DE EL ÁGUILA**  
**VIGENCIA 2020 PVCF – 2021**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
1	<p><b>No contabilización de las Prestaciones Sociales al cierre de la vigencia.</b></p> <p>La entidad no está reflejando contablemente al cierre de la vigencia fiscal los gastos de funcionamiento causados como beneficios de empleados, que de igual manera no fueron incorporados presupuestalmente al cierre de la vigencia 2020, para constituirlos como una obligación en la vigencia, o declararlos como déficit fiscal y poder cancelar con recursos de la siguiente vigencia. incumpliendo, presuntamente, las características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad del marco conceptual incorporado al régimen de contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015; lo pertinente a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos) del Plan General de Contabilidad Pública; el principio de universalidad de que trata el artículo 15 del decreto 111 de 1996, (Estatuto orgánico de Presupuesto), situación ocasionada, presuntamente, por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no</p>	<p><i>No se acepta la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria puesto que es necesario señalar que en desarrollo del proceso de evaluación del cierre fiscal del año 2020, el municipio de El Águila presentó un resultado presupuestal positivo, en el cual se evidencia el buen manejo de todos los recursos a través de su ejecución presupuestal.</i></p> <p>Para el caso de los pasivos por concepto de beneficios a los empleados a corto plazo, el municipio causa el valor de las obligaciones por beneficios a los empleados cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios, tal como lo expresa la descripción del Catálogo General de Cuentas, concordante con la NIC SP 39 aplicable a las Entidades de Gobierno. Evidenciando el cumplimiento de las características fundamentales de la contabilidad pública y el Principio de Devengo contemplado en el Marco Conceptual de la Contabilidad Pública.</p> <p>Es preciso aclarar que en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) establece: "...igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios...".</p> <p>Es así como en aplicación de la norma antes indicada, en el caso del municipio de El Águila, Valle del Cauca, todos los compromisos y obligaciones que se causaron por concepto de prestaciones sociales fueron</p>	<p>Con base en la respuesta de la entidad, es claro efectivamente que el municipio al cierre fiscal de la vigencia 2020, presentó resultados positivos en el manejo presupuestal, contable y de tesorería y que la calificación del control interno fiscal aplicada al cierre fiscal, fue excelente al obtener una calificación eficiente del 1.0. sumándose a ello como efectivamente lo manifiestan en su respuesta, su interpretación sobre el manejo de los pasivos por concepto de beneficios a los empleados a corto plazo, corresponde a la causación contable de las obligaciones de pago que venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios, como igualmente se describe en el Catálogo General de Cuentas, concordante con la NIC SP 39 aplicable a las Entidades de Gobierno, situación que <b>efectivamente se acepta</b> en la conformación de sus pasivos contables, lo que atenúa la connotación de la observación como presuntamente disciplinaria.</p> <p>En cuanto al manejo presupuestal, la entidad si bien está cancelando la totalidad de sus cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia, es importante tenga en cuenta que de acuerdo con la normatividad existente el manejo presupuestal de los gastos en la vigencia es de causación y que al cierre de la misma, sus funcionarios han prestado un servicio proporcional a la fecha en que ingresaron en la entidad o cumplen su año laboral, el cual así como se causa contablemente, debe constituirse como una obligación presupuestal para que se afecte el presupuesto de la vigencia en que se está ejecutando la prestación del servicio.</p> <p>En conclusión y atendiendo la respuesta o derecho de contradicción presentada por la entidad, debidamente soportada y analizada, se desvirtúa la connotación disciplinaria de la observación administrativa y se constituye como un Hallazgo</p>	X						

**4.2 CUADRO DE HALLAGOS**  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL**  
**Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**  
**MUNICIPIO DE EL AGUILA**  
**VIGENCIA 2020 PVCF – 2021**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>canceladas en su totalidad a cada uno de los empleados en la vigencia fiscal correspondiente, sin que se hubiese quedado saldos de cuentas por pagar al cierre de la vigencia, y mucho menos un déficit, ya que todas los compromisos y obligaciones fueron canceladas en su totalidad al 31 de diciembre en este caso de la vigencia correspondiente al 2020.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente anotado, es que en forma comedida solicito a la señora Contralora Departamental del Valle del Cauca, desestimar la observación <i>Administrativa con presunta incidencia</i> disciplinaria.</p> <p>Finalmente como Entidad Territorial y Entidad de Gobierno General, con la presente ejercemos el derecho a la contradicción y estaremos atentos a cualquier requerimiento de su respetada Entidad</p>	<p>Administrativo en los siguientes términos y condiciones:</p> <p><b>Hallazgo Administrativo:</b></p> <p><b>No contabilización de las Prestaciones Sociales al cierre de la vigencia.</b></p> <p>La entidad no está reflejando contablemente al cierre de la vigencia fiscal los gastos de funcionamiento causados como beneficios de empleados, que de igual manera no fueron incorporados presupuestalmente al cierre de la vigencia 2020, para constituirlos como una obligación en la vigencia, o declararlos como déficit fiscal y poder cancelar con recursos de la siguiente vigencia. incumpliendo, presuntamente, las características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad del marco conceptual incorporado al régimen de contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015; lo pertinente a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos) del Plan General de Contabilidad Pública; el principio de universalidad de que trata el artículo 15 del decreto 111 de 1996, (Estatuto orgánico de Presupuesto), situación ocasionada, presuntamente, por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como un hallazgo administrativo para su seguimiento y control.</p>						
	<b>TOTAL</b>			1					\$